



**ACUERDO No. CSJBTA22-47
25 de mayo de 2022**

“Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario del Juzgado 10 Penal del Circuito Especializado de Bogotá dada la reubicación en el piso 9 de la sede judicial Calle 31 y su Secretaría en el Piso 1 de la misma sede de esta ciudad”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Igualmente que de acuerdo con lo normado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán proceder al “Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que en tal sentido fue recibida el 17 de mayo de 2022 la comunicación DESAJBOO22-2057, suscrita por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, Dr. PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, en que se afirma la necesidad de proceder al Cierre Extraordinario del Juzgado 10 Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C., por los días lunes 06, martes 07 y jueves 08 de junio de 2022, dada la reubicación en el piso 9 de la sede judicial Calle 31 y su Secretaría en el Piso 1 de la misma sede de esta ciudad.

Que, por tanto, y de conformidad con lo normado por los Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1.999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación disponer o autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 10 Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C., por los motivos ya mencionados lo cual se encuentra plenamente permitido en los referidos Acuerdos y corresponde a lo planeado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

Que visto lo que antecede, en Sesión Ordinaria de Sala celebrada el 25 de mayo del presente año, se decide ordenar el Cierre Extraordinario del Juzgado 10 Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C., de conformidad con la razón esbozada en la comunicación enunciada y suscrita por el Dr. PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA22-47 del 25 de mayo 2022. "Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario del Juzgado 10 Penal del Circuito Especializado de Bogotá dada la reubicación en el piso 9 de la sede judicial Calle 31 y su Secretaría en el Piso 1 de la misma sede de esta ciudad"

Que en mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión Ordinaria de Sala del 25 de mayo de 2022,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Cierre Extraordinario del Juzgado 10 Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C., por los días lunes 06, martes 07 y jueves 08 de junio de 2022, dada la reubicación en el piso 9 de la sede judicial Calle 31 y su Secretaría en el Piso 1 de la misma sede de esta ciudad.

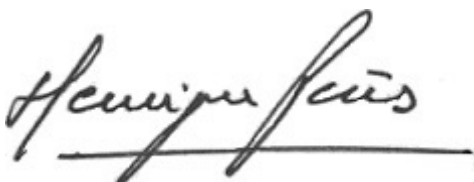
ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán en el mismo lapso.

ARTICULO TERCERO: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Centro de Servicios a cargo de la especialidad e igualmente al Juzgado objeto de la medida y fíjese en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

HEPS/cppp